

Señor  
**JUEZ ONCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
E. . S. D.

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA DE BERTA YULIETH MOSQUERA LEAL Y OTROS CONTRA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. Y OTROS. RAD: 2018-00504-00.

**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, domiciliada en Mariquita - Tolima, identificada con cedula de ciudadanía número 30.328.159 de Manizales, actuando en calidad de Gerente del Hospital San Rafael del Espinal E.S.E., tal como lo acredito con copia autentica del decreto de nombramiento y Acta de posesión que anexo, respetuosamente manifiesto a su despacho que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **DIANA LUCERO SÁNCHEZ BARRERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en Ibagué, identificada como aparece al pie de su firma, abogada en ejercicio, portadora de la T. P. No. 169957 del C. S. de la J., a fin de que se constituya como apoderada judicial del Hospital, y continúe con la defensa de los intereses de la entidad dentro del proceso de la referencia.

La apoderada del Hospital queda facultada para contestar la demanda, intervenir en el proceso, intervenir en audiencias, presentar excepciones, conciliar, recibir, transigir, presentar alegatos, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, interponer recursos, solicitar pruebas y todas las demás facultades que le sean inherentes al presente mandato.

La Dra. Sánchez Barrera podrá ser notificada en el correo electrónico [notificacionesasesores@gmail.com](mailto:notificacionesasesores@gmail.com), registrado en el Consejo Superior de la Judicatura.

Solicito al señor Juez reconocerle personería para actuar.

Atentamente,



**CARMEN PATRICIA HENAO MAX**  
Gerente Hospital San Rafael del Espinal

Acepto,

**DIANA LUCERO SÁNCHEZ BARRERA**  
C. C. No. 38.363.556 de Ibagué  
T. P. No. 169957 del C. S. de la J.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Ley 1797 de 2016, y

### CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, "Por la cual se dictan disposiciones que regulan el nombramiento y la renovación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones para el nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponde al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y terminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser reemplazados en el cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, o por orden judicial.

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios públicos de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, se adoptan medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios públicos, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ambiental, se dispone:

*"Facultad para ampliar el periodo institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término no mayor a treinta (30) días, el periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.*

*Si el alcalde o gobernador no amplía el periodo, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.*

*Si deciden ampliar el periodo, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el artículo anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El periodo institucional de*



**"El Tolima nos une"**

arzo de 2020, mediante el cual prorrogó hasta el 30 de abril de 2020, el nombramiento del Gobierno Departamental expedido el 27 de febrero de 2017, a la doctora **CARMEN HENAO MAX**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, hospital **SAN RAFAEL** del municipio del Espinal, Tolima.

El Decreto Nacional 1427 de 2016, señala el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, el cual modificó, entre otros, los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Único Reglamentario del Salud y Protección Social", quedando

**2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** *Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.*

**2.5.3.8.5.5 Nombramiento.** *El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.*

El Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento del artículo 1797 de 2016, expidió la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, por la cual se establecieron las competencias que se deben de demostrar para ocupar el empleo de gerente o Director de Empresa Social del Estado.

teniendo en cuenta el concepto emitido por la Función Pública, sobre el procedimiento a seguir en la aplicación de la Resolución No. 680 de 2016, el Gobierno Departamental por el cual se autorizó la evaluación de las competencias y conductas asociadas al candidato que aspira a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital San Rafael del municipio del Espinal.

La Directora de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, certificó que revisada la hoja de vida de la señora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Director de Empresa Social del Estado de segundo nivel.



*"El Tolima nos une"*

Estado, Hospital San Rafael del municipio del Espinal, Tolima.  
en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar a la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.328.159, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL - TOLIMA**.

**AGRAFO:** El nombramiento será desde su posesión y hasta el 31 de marzo de 2024, cuando se vence el período de conformidad a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2014.

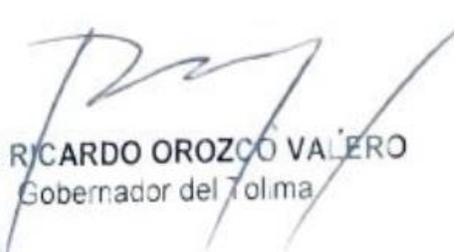
**ARTICULO SEGUNDO:** El funcionario nombrado en el presente acto administrativo, deberá cumplir con lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberá declarar que no se encuentra en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente decreto al interesado y remitir copia del mismo a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital San Rafael del Espinal y a la Secretaría de Salud del Departamento, para lo de su competencia.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

  
**JOSE RICARDO OROZCO VALERO**  
Gobernador del Tolima

Elaborado por: Mariela E.  
Destinatario: Departamento Jurídico  
Código: C/Documentos/Decretos



DE LA UNIVERSIDAD

.....

PRESENTO.....

EN CONSTANCIA S

\_\_\_\_\_

FIRMA D